INMOBILIARIA PIKASA S.A.

Guayaquil, 2 de Enero de 2020

señora

MARIA PIA FEIJOO ARMENDARIZ,
Ciudad,

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía *INMOBILIARIA PIKASA S.A.* reunida con el carácter de universal el día de hoy 2 de enero de 2020 tuvo el acierto de reelegirla *GERENTE GENERAL* de la compañía por un periodo estatutario de cinco años.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía **INMOBILIARIA PIKASA S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 3 de enero de 2007 ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero de 2007.

Además, la compañía *INMOBILIARIA PIKASA S.A.* se reactivó mediante escritura pública otorgada el 29 de agosto de 2018 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 23 de diciembre de 2019.

Atentamente

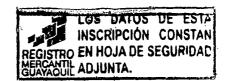
MARTHA I. SEVERINO P.

Secretaria Ad-Hoc de la junta.

RAZON: ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía INMOBILIARIA PIKASA S.A. y declaro que me posesiono en Guayaquil, 2 de Enero de 2020.

MARIA PIA FEIJOO ARMENDA

CC. 1200013892



e BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:316 FECHA DE REPERTORIO:03/ene/2020 HORA DE REPERTORIO:14:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha tres de Enero del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía INMOBILIARIA PIKASA S.A., a favor de MARIA PIA FEIJOO ARMENDARIZ, de fojas 650 a 653, Libro Sujetos Mercantiles número 126.

ORDEN: 316

Guayaguil, 07 de enero de 2020

REVISADO POR:

Ab Angel Aguilar Aguilar REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

